

	2020	2021
Salario mínimo	877.803	908.526
Auxilio transporte	102.854	106.454
Vestido de trabajo	Cada cuatro meses se debe entregar al trabajador un par de zapatos y el vestido de trabajo	

BOLETÍN NÚMERO 17
ESTRUCTURA Y PROYECCIÓN FINANCIERA
4 DE ENERO DE 2021

Valor de la Unidad de Valor Tributario (UVT)	2019	2020	2021
	\$ 34.270	\$ 35.607	\$ 36.308

DECLARACIÓN DE RETENCIÓN EN LA FUENTE E IVA						
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
Último dígito del NIT	Rte Fuente Auto Renta	Rte Fte IVA bim. 1 Auto Renta	Rte Fuente Auto Renta	Rte Fuente IVA bim. 2 IVA cuatrim 1 Auto Renta	Rte Fte Auto Renta	Rte Fte IVA bim. 3 Auto Renta
1	09-feb	09-mar	12-abr	10-may	9-jun	8-jul
2	10-feb	10-mar	13-abr	11-may	10-jun	9-jul
3	11-feb	11-mar	14-abr	12-may	11-jun	12-jul
4	12-feb	12-mar	15-abr	13-may	15-jun	13-jul
5	15-feb	15-mar	16-abr	14-may	16-jun	14-jul
6	16-feb	16-mar	19-abr	18-may	17-jun	15-jul
7	17-feb	17-mar	20-abr	19-may	18-jun	16-jul
8	18-feb	18-mar	21-abr	20-may	21-jun	19-jul
9	19-feb	19-mar	22-abr	21-may	22-jun	21-jul
0	22-feb	23-mar	23-abr	24-may	23-jun	22-jul
	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Último dígito del NIT	Rte Fte Auto Renta	Rte Fte IVA bim. 4 IVA cuatrim 2 Auto Renta	Rte Fte Auto Renta	Rte Fte IVA bim. 5 Auto Renta	Rte Fte Auto Renta	Rte Fte IVA bim. 6 IVA cuatrim 3 Auto Renta
1	10-ago	8-sep	7-oct	9-nov	10-dic	12-ene
2	11-ago	9-sep	8-oct	10-nov	13-dic	13-ene
3	12-ago	10-sep	11-oct	11-nov	14-dic	14-ene
4	13-ago	13-sep	12-oct	12-nov	15-dic	17-ene
5	17-ago	14-sep	13-oct	16-nov	16-dic	18-ene
6	18-ago	15-sep	14-oct	17-nov	17-dic	19-ene
7	19-ago	16-sep	15-oct	18-nov	20-dic	20-ene
8	20-ago	17-sep	19-oct	19-nov	21-dic	21-ene
9	23-ago	20-sep	20-oct	22-nov	22-dic	24-ene
0	24-ago	21-sep	21-oct	23-nov	23-dic	25-ene
NOTA: El último dígito del NIT es el que aparece antes del guion donde posteriormente se presenta el dígito de verificación.						
IVA: Las empresas con ventas de \$3.275.844.000 en el año 2020 (92.000 UVT) o exportadores declaran IVA bimestralmente, las empresas con ventas inferiores declaran cuatrimestralmente.						

BASES DE RETENCIÓN EN LA FUENTE AÑO 2021				
Concepto	Base en UVT	Base de Retefuente	Declarante	No Declarante
			%	%
Compras generales	27	980.000	2.5%	3.5%
Compras con tarjeta débito o crédito	0	Todo Valor	1.5%	1.5%
Compras de combustibles derivados del petróleo	0	Todo Valor	0.1%	0.1%
Enajenación de activos fijos de personas naturales (notarias y transito son agentes retenedores)	0	Todo Valor	1%	1%
Compras de vehículos	0	Todo Valor	1%	1%
Compras de bienes raíces cuya destinación y uso sea vivienda de habitación (por las primeras 20.000 UVT)	Hasta 20.000	Hasta 726.160.000	1%	1%
Compras de bienes raíces cuya destinación y uso sea vivienda de habitación (exceso de las primeras 20.000 UVT)	+ de 20.000	Desde 726.160.000	2,5%	2,5%
Compras de bienes raíces cuya destinación y uso sea distinto a vivienda de habitación	27	980.000	2.5%	2.5%
Servicios generales	4	145.000	4%	6%
Por emolumentos eclesiásticos	27	980.000	4%	3.5%
Servicios de transporte de carga	4	145.000	1%	1%
Servicios de transporte nacional de pasajeros por vía terrestre	27	980.000	3,5%	2,5%
Servicios de transporte nacional de pasajeros por vía aérea o marítima	4	145.000	1%	1%
Servicios temporales de empleo (la base será el 100 % del AIU siempre que sea mayor o igual a 4 UVT).	4	145.000	1%	1%
Servicios de aseo y vigilancia (la base será el 100 % del AIU siempre que sea mayor o igual a 4 UVT).	4	145.000	2%	2%
Servicios integrales de salud prestados por IPS	4	145.000	2%	2%
Servicios de hoteles y restaurantes	4	145.000	3.5%	3.5%
Arrendamiento de bienes inmuebles	27	980.000	3.5%	3.5%
Arrendamiento de bienes muebles	0	Todo Valor	4%	4%
Otros ingresos tributarios	27	980.000	2.5%	3.5%
Honorarios y compensación de servicios personales por personas naturales que hayan subcontratado a una persona natural o que hayan subcontratado a dos o más personas menos de 90 días continuos o discontinuos.	95	3.449.000	Art. 383 ET	Art. 383 ET
Honorarios y comisiones (Personas Jurídicas)	0	Todo Valor	11%	NA
Honorarios y comisiones (no declarantes)	0	Todo Valor	NA	10%
Honorarios y comisiones personas naturales que suscriban contrato o cuya sumatoria de los pagos o abonos en cuenta superen las 3.300 UVT (\$105.135.000)	0	Todo Valor	11%	NA
Ingresos originados en una relación laboral o legal y reglamentaria (personas naturales declarantes o no de renta).	95	3.449.000	Art. 383 ET	Art. 383 ET
Servicios de licenciamiento o derecho de uso de software	0	Todo Valor	3.5%	3.5%
Intereses o rendimientos financieros	0	Todo Valor	7%	7%
Rendimientos financieros provenientes de títulos de renta fija	0	Todo Valor	4%	----
Contratos de construcción y urbanización	27	980.000	2%	2%
SANCIÓN MÍNIMA: Para el año 2021 la sanción es de \$ 363.000				

OBLIGACIONES SEGURIDAD SOCIAL		
APORTES EN SALUD (%)		
Aportante	2020	2021
Trabajador	4	4
Empleador	0	0
Total	4	4
APORTES PARAFISCALES (%)		
ICBF	0	0
SENA	0	0
Caja de compensación familiar	4	4
Los salarios superiores a 10 SMLMV sí pagan los aportes parafiscales al ICBF (2%) y SENA (3%).		
PENSIÓN (%)		
Aportante	2020	2021
Trabajador	4	4
Empleador	12	12
Total	16	16
NOTA: Los siguientes incrementos los asume el trabajador: * Quienes tengan un ingreso mensual igual o superior a cuatro (4) SMLMV pagan un 1.0% adicional al obligatorio para el fondo de solidaridad pensional. * Entre 16 y 17 SMLMV pagan un 0.20% adicional a los anteriores. * Entre 17 y 18 SMLMV pagan un 0.40% adicional a los anteriores. * Entre 18 y 19 SMLMV pagan un 0.60% adicional a los anteriores.		
ARL		
El porcentaje depende del tipo de empresa y los riesgos que se presenten para el trabajador.		

MEDIOS MAGNÉTICOS			
Fecha	Dos últimos dígitos	Fecha	Dos últimos dígitos
96 a 00	09 de junio	46 a 50	25 de mayo
91 a 95	08 de junio	41 a 45	24 de mayo
86 a 90	04 de junio	36 a 40	21 de mayo
81 a 85	03 de junio	31 a 35	20 de mayo
76 a 80	02 de junio	26 a 30	19 de mayo
71 a 75	01 de junio	21 a 25	18 de mayo
66 a 70	31 de mayo	16 a 20	14 de mayo
61 a 65	28 de mayo	11 a 15	13 de mayo
56 a 60	27 de mayo	06 a 10	12 de mayo
51 a 55	26 de mayo	01 a 05	11 de mayo

TARIFAS AUTORRETENCIÓN IMPUESTO DE RENTA 2020	
Código actividad económica (Desde-Hasta)	Tarifa de retención aplicable sobre todos los pagos
0111-0322	0.40%
0510-0990	1.60%
1011-3320	0.40%
3511-3900	1.60%
4111-4390	0.80%
4511-4799	0.40%
4911-6020	0.80%
6110-6190	1.60%
6201-9900	0.80%

CLASE DE RIESGO	TARIFA
I	0.522%
II	1.044%
III	2.436%
IV	4.350%
V	6.960%

TOPES PARA DECLARAR RENTA EN PERSONAS NATURALES		
Sin importar la categoría a la que pertenezca la PN		
	Ingresos Brutos	Patrimonio Bruto
Las demás personas naturales y asimiladas a estas, residentes	49.849.000	160.231.000
Asalariados	49.849.000	160.231.000



Otros Requisitos sin exceder de...		
Consumos en Tarjeta Crédito	49.849.000	
Compras y Consumos	49.849.000	
Consignaciones, depósitos...	49.849.000	

DECLARACIÓN INDUSTRIA Y COMERCIO MEDELLIN	
Último dígito del NIT	Rte Fte Auto Renta
0	19 abril
9	20 abril
8	21 abril
7	22 abril
6	23 abril
5	26 abril
4	27 abril
3	28 abril
2	29 abril
1	30 abril

DECLARACIÓN DE RENTA			
Personas jurídicas y demás contribuyentes			
Últimos dígitos del NIT	Declaración y primera cuota	Si el último dígito del Nit es	Segunda cuota
96 al 00	7 mayo	0	23 junio
91 al 95	6 mayo	9	22 junio
86 al 90	5 mayo	8	21 junio
81 al 85	4 mayo	7	18 junio
76 al 80	3 mayo	6	17 junio
71 al 75	30 abril	5	16 junio
66 al 70	29 abril	4	15 junio
61 al 65	28 abril	3	11 junio
56 al 60	27 abril	2	10 junio
51 al 55	26 abril	1	09 junio
46 al 50	23 abril	NOTA: Los grandes contribuyentes tienen otros periodos para el pago y presentación de la declaración de renta. El plazo para el pago de las declaraciones tributarias que arrojen un saldo a pagar inferior a cuarenta y una (41) Unidades de Valor Tributario UVT (\$ 1.488.628 valor año 2021) a la fecha de su presentación, vence el mismo día del plazo señalado para la presentación de la respectiva declaración, debiendo cancelarse en una sola cuota.	
41 al 45	22 abril		
36 al 40	21 abril		
31 al 35	20 abril		
26 al 30	19 abril		
21 al 25	16 abril		
16 al 20	15 abril		
11 al 15	14 abril		
06 al 10	13 abril		
01 al 05	12 abril		

DECLARACIÓN DE RENTA			
Personas naturales y sucesiones ilíquidas			
Dos últimos dígitos	Única cuota	Dos últimos dígitos	Única cuota
01 y 02	10 de Agosto	51 y 52	15 de Septiembre
03 y 04	11 de Agosto	53 y 54	16 de Septiembre
05 y 06	12 de Agosto	55 y 56	17 de Septiembre
07 y 08	13 de Agosto	57 y 58	20 de Septiembre
09 y 10	17 de Agosto	59 y 60	21 de Septiembre
11 y 12	18 de Agosto	61 y 62	22 de Septiembre
13 y 14	19 de Agosto	63 y 64	23 de Septiembre
15 y 16	20 de Agosto	65 y 66	24 de Septiembre
17 y 18	23 de Agosto	67 y 68	27 de Septiembre
19 y 20	24 de Agosto	69 y 70	28 de Septiembre
21 y 22	25 de Agosto	71 y 72	29 de Septiembre
23 y 24	26 de Agosto	73 y 74	30 de Septiembre
25 y 26	27 de Agosto	75 y 76	1 de octubre
27 y 28	30 de Agosto	77 y 78	4 de octubre
29 y 30	31 de Agosto	79 y 80	5 de octubre
31 y 32	1 de Septiembre	81 y 82	6 de octubre
33 y 34	2 de Septiembre	83 y 84	7 de octubre
35 y 36	3 de Septiembre	85 y 86	8 de octubre
37 y 38	6 de Septiembre	87 y 88	11 de octubre
39 y 40	7 de Septiembre	89 y 90	12 de octubre
41 y 42	8 de Septiembre	91 y 92	13 de octubre
43 y 44	9 de Septiembre	93 y 94	14 de octubre
45 y 46	10 de Septiembre	95 y 96	15 de octubre
47 y 48	13 de Septiembre	97 y 98	19 de octubre
49 y 50	14 de Septiembre	99 y 00	20 de octubre

TAMAÑO EMPRESARIAL

Se determina exclusivamente por el valor de los ingresos de actividades ordinarias de la empresa y el sector (UVT 2020, \$35.607).

SECTOR MANUFACTURERO		
Microempresa	Ingresos iguales o inferiores a 23.563 UVT	Ingresos iguales o inferiores a \$839.008.000
Pequeña empresa	Ingresos superiores a 23.563 UVT e inferiores a 204.995 UVT	Ingresos superiores a \$839.008.000 e inferiores a \$7.299.257.000
Mediana empresa	Ingresos superiores a 204.995 UVT e inferiores a 1.736.565 UVT	Ingresos superiores a \$7.299.257.000 e inferiores a \$61.833.870.000

SECTOR SERVICIOS		
Microempresa	Ingresos iguales o inferiores a 32.988 UVT	Ingresos iguales o inferiores a \$1.174.604.000
Pequeña empresa	Ingresos superiores a 32.988 UVT e inferiores a 131.951 UVT	Ingresos superiores a \$1.174.604.000 e inferiores a \$4.698.379.000
Mediana empresa	Ingresos superiores a 131.951 UVT e inferiores a 483.034 UVT	Ingresos superiores a \$4.698.379.000 e inferiores a \$17.199.392.000

SECTOR COMERCIO		
Microempresa	Ingresos iguales o inferiores a 44.769 UVT	Ingresos iguales o inferiores a \$1.594.090.000
Pequeña empresa	Ingresos superiores a 44.769 UVT e inferiores a 431.196 UVT	Ingresos superiores a \$1.594.090.000 e inferiores a \$15.353.596.000
Mediana empresa	Ingresos superiores a 431.196 UVT e inferiores a 2.160.092 UVT	Ingresos superiores a \$15.353.596.000 e inferiores a \$76.914.396.000

- Las demás empresas con ingresos mayores a los rangos señalados, se consideran grandes empresas.
- Para aquella empresa cuya actividad principal no corresponda exclusivamente a uno de los anteriores sectores, los rangos a aplicar serán aquellos previstos para el sector manufacturero.
- Cuando los ingresos de la empresa provengan de más de uno de los sectores contemplados, se considerará la actividad del sector económico cuyos ingresos hayan sido más altos.

MEDIOS DE PAGO PARA EFECTOS DE LA ACEPTACIÓN DE COSTOS, DEDUCCIONES, PASIVOS E IMPUESTOS DESCONTABLES

Para efectos de su reconocimiento fiscal como costos, deducciones, pasivos o impuestos descontables, los pagos que efectúen los contribuyentes o responsables deberán realizarse mediante alguno de los siguientes medios de pago: **Depósitos en cuentas bancarias, giros o transferencias bancarias, cheques girados al primer beneficiario, tarjetas de crédito, tarjetas débito u otro tipo de tarjetas o bonos que sirvan como medios de pago en la forma y condiciones que autorice el Gobierno Nacional.**

Podrán tener reconocimiento fiscal como costos, deducciones, pasivos o impuestos descontables, los pagos en efectivo que efectúen los contribuyentes o responsables, independientemente del número de pagos que se realicen durante el año, así:

A partir del año 2021, el menor valor entre:

- El cuarenta por ciento (40%) de lo pagado, que en todo caso no podrá superar de cuarenta mil (40.000) UVT (\$1.452.320.000), y
- El treinta y cinco por ciento (35%) de los costos y deducciones totales.

En todo caso, los pagos individuales realizados por personas jurídicas y las personas naturales que perciban rentas no laborales de acuerdo a lo dispuesto en este Estatuto, que superen las cien (100) UVT (\$3.630.000) deberán canalizarse a través de los medios financieros, so pena de su desconocimiento fiscal como costo, deducción, pasivo o impuesto descontable en la cédula correspondiente a las rentas no laborales.

DOCUMENTOS POS Y FACTURA ELECTRÓNICA

A partir del 1° de enero de 2020, se requerirá factura electrónica para la procedencia de impuestos descontables, y costos o gastos deducibles, de conformidad con la siguiente tabla:

Año	Porcentaje máximo que podrá soportarse sin factura electrónica
2021	20%
2022	10%

Los documentos equivalentes generados por máquinas registradoras con sistema POS no otorgan derecho a impuestos descontables en el impuesto sobre las ventas, ni a costos y deducciones en el impuesto sobre la renta y complementarios para el adquirente. No obstante, los adquirentes podrán solicitar al obligado a facturar, factura de venta, cuando en virtud de su actividad económica tengan derecho a solicitar impuestos descontables, costos y deducciones.

FUENTES DE INFORMACIÓN

- Decreto reglamentario 1785 del 29 de diciembre de 2020. Por el cual se fija el salario mínimo mensual legal.
- Decreto reglamentario 1786 del 29 de diciembre de 2020. Por el cual se establece el auxilio de transporte
- Resolución DIAN 000111 de 11 de DICIEMBRE de 2020. Por la cual se fija el valor de la Unidad de Valor Tributario – UVT aplicable para el año 2021.
- RESOLUCIONES 000070 DE 2019 Y 000027 DE 2020. Plazos para suministrar la información anual y anualmente con corte mensual.
- Decreto 2345 del 23 de diciembre de 2019. Por el cual se reglamentan los artículos 260-5, 260-9, 356-3, 364-5, 378, 381, 512-1, 512-6, 555-2, 579, 579-2, 580, 588, 591, 592, 595, 596, 598, 599, 600, 602, 603, 605, 606, 607, 800, 803, 811, 876, 817, 910 Y 915 del Estatuto Tributario, artículo 170 de la Ley 1607 de 2012, artículos 221 y 222 de la Ley 1819 de 2016, se sustituye el artículo 1.6.1.5.6. del Capítulo 5 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1, se modifica el epígrafe y se sustituyen y adicionan unos artículos a la Sección 2 del Capítulo 13 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia.
- Resolución 202050071496 de 21 de noviembre de 2020. Por el cual se establece el calendario tributario del Municipio de Medellín para la vigencia 2021.
- Decreto 957 del 05 de junio de 2019. Por el cual se adiciona el capítulo 13 al Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único del Sector Comercio, Industria y Turismo y se reglamenta el artículo 2° de la Ley 590 de 2000, modificado por el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011.
- Estatuto tributario. ART. 771-5. Medios de pago para efectos de la aceptación de costos, deducciones, pasivos e impuestos descontables.
- DECRETO 358 DE 2020.
- Resolución Dian 000042 de mayo 5 de 2020